CLAUSULAS ANEXAS AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 0477 DEL 2024

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico y contiene las cláusulas que no se encuentran especificadas en el contrato electrónico de plataforma secop ll, las cuales son necesarias para su ejecución.

CONTRATISTA	AMIRA DE LA ROSA HERNANDEZ FERRER
CEDULA	1093761685.
OBJETO CONTRACTUAL	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE MONITOR DE DEPORTES PARA FORTALER LOS PROCESOS MISIONALES A CARGO DE LA SUBDIRECCION DE DEPORTES DEL IMRD
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00) MCTE
FORMA DE PAGO	UN pago de mensualidad vencida de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00) MCTE
CDP	00 0698 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) MES, a partir de la fecha del Acta de Inicio**.**

PRIMERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: 1. Ejecutar actividades de atención en formación deportiva y acompañamientos en el área de recreación a los niños, adolescentes, adulto mayor y ciudadanos en condición de discapacidad y demás ciudadanos para el fortalecimiento de los diferentes programas a cargo del IMRD. 2. Ejecutar actividades de fomento de la actividad física en los niños y niñas de las escuelas públicas de básica primaria del municipio. 3. Ejecutar debidamente la información de la población atendida, creando bases de datos organizadas, depuradas y entregadas de manera oportuna. 4. Ejecutar actividades que contribuyan al desarrollo de festivales con las escuelas de formación deportiva y con las escuelas públicas de básica primaria para el fortalecimiento de los diferentes programas a cargo del IMRD. 5. Apoyar las actividades recreodeportivas y demás eventos que se organicen en la ciudad que organice el IMRD-CUCUTA. 6. Asistir a todas las reuniones que cite el Subdirector de deportes y/o Director del IMRD bien sean convocadas por correo electrónico, vía WhatsApp, y demás medios de comunicación que maneje la entidad. 7. Demás actividades requeridas por la institución, inherentes al objeto del contrato y acordes al perfil del contratista.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO. El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IMRD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: UN pago de mensualidad vencida de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00) MCTE, previa presentación por parte del Contratista del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, y de la presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes tendrán las siguientes obligaciones: **A). DEL CONTRATISTA:** 1. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada, aportando evidencias documentales, fotográficas o aquellas necesarias de las actividades ejecutadas. 2. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 3. Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física. 4. No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los compañeros de trabajo y/o conciudadanos. 5. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio al instituto o a terceros. 6. Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por el instituto para la ejecución del objeto del contrato (equipos, expedientes, carné, inventarios y/o materiales, etc…) que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS. 7. Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de la misma, la cual deberá ser entregada en los informes mensuales. 8. El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. 9. Presentar las cuentas de cobro correspondientes a los pagos, con sus respectivos anexos, una vez se cumpla el mes o periodo ejecutado. 10.Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna. 11. Cumplir con las responsabilidades contempladas en el Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo. **B). DEL INSTITUTO: 1).** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato como contraprestación de los servicios prestados, conforme a lo pactado en el mismo. **2).** Facilitar a el **CONTRATISTA** las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato. **3).** Recibir oportunamente los informes presentados por **EL CONTRATISTA.** **4).** Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

CUARTA: MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará al **INSTITUTO** multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2*1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el

cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o mediante cobro coactivo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al INSTITUTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes.

QUINTA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **INSTITUTO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil

. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan al **INSTITUTO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al INSTITUTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. - De acuerdo a lo previsto en el inciso 3º, numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1993, EL **INSTITUTO** podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo, EL **INSTITUTO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una persona independiente del Instituto y, en consecuencia, no es su representante, agente, o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la cláusula primera del contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre él y el Instituto, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral ente **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATISTA.** De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales.

NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. - De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral, y a realizar los

aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. **EL INSTITUTO** a través del supervisor, realizará las verificaciones correspondientes. En todo caso, el Contratista acreditará la realización de los pagos mencionados, durante el plazo de ejecución del contrato. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **INSTITUTO** a **EL CONTRATISTA**.

DECIMA: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES. - De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el contrato. El cumplimiento de este requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **INSTITUTO** a **EL CONTRATISTA.**

DECIMA PRIMERA: CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato estará a cargo del funcionario designado por el Director del IMRD, quien velará por los intereses del instituto, y para tal efecto desarrollará las siguientes funciones: **1).** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA.** Este documento se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL INSTITUTO** a **EL CONTRATISTA,** razón por la cual el Contratista debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, y Riesgos Laborales, de conformidad a la normatividad aplicable. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, y Riesgos Laborales, de acuerdo al monto del contrato. **3).** Solicitar, debidamente justificadas, las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **4).** Proyectar las actas de inicio, liquidación y demás actas generadas con ocasión de la ejecución contractual. **5).** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma, conforme a la normatividad vigente aplicable al caso.

DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del **INSTITUTO**.

DECIMA TERECERA: TERMINACIÓN: El presente contrato se terminará en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CURATA: SUSPENSION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL. LAS PARTES podrán suspender la ejecución del contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo, lo que siempre constará por escrito, para cuyo efecto las partes suscribirán las actas de suspensión respectivas, donde se establecerán las razones y el plazo de suspensión. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio respectiva, debiendo el Supervisor solicitar el correspondiente ajuste.

DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara expresamente con la aceptación del documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado.

DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IMRD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que se deriven de sus actuaciones.

DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)**. El acuerdo, **b)** La transacción y **c)**. La conciliación, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos.

DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El contrato electrónico se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del secop II. Para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Hacen parte integral del Contrato electrónico: a). La certificación de inexistencia de personal. b). El certificado de disponibilidad presupuestal. c). El Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. d) Hoja de vida del contratista.

VIGESIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE: el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en la normatividad civil y comercial aplicable. Las partes suscriben el contrato través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.